



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Artículo 100 Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, para que a través del Ministro de Cultura informe por escrito las siguientes cuestiones relativas a las Becas Sostener Cultura, Becas Sostener Cultura II, y ampliación de Beca Sostener Cultura II, otorgadas con la participación del Fondo Nacional de las Artes (FNA), el Ministerio de Cultura y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES):

1. ¿Cuál es la cantidad total de beneficiarios de las Becas mencionadas?
2. ¿Cuál es el listado completo de los ganadores, indicando nombre, disciplina artística, localidad y monto otorgado?
3. Los dos reglamentos de las Becas establecen en sus respectivos artículos 9° que los beneficiarios prestan conformidad para la difusión de sus datos personales, incluyendo nombre y apellido, sinopsis de la postulación, DNI, lugar de residencia, monto otorgado. ¿Por qué el FNA sólo publicó listados conteniendo DNI y provincia? ¿Por qué se omite la publicidad de estos datos a través de la página web del FNA correspondiente a "Ganadores", la cual a la fecha sólo cuenta con registros hasta el año 2019?
3. ¿Cuál es el grado de avance en el pago de estas Becas a los beneficiarios, sea establecido en único pago o en cuotas? ¿Se adeudan pagos a la fecha?
4. ¿Cuál es el presupuesto final de las Becas Sostener Cultura en todas sus etapas, y cuáles son las partidas presupuestarias originantes de los fondos para estas Becas?



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de mayo de 2020 el Fondo Nacional de Cultura (FNA) anunció la convocatoria a las Becas Sostener Cultura, con carácter excepcional y con el objetivo según su Reglamento de “apoyar a artistas, artesanos y creadores individuales en el marco de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa la República Argentina que estén transitando dificultades económicas o hayan visto mermar su actividad, producto de la situación de crisis sanitaria actual.”¹ El otorgamiento de estas becas de carácter individual es decidido por un jurado o comité de emergencia designado por el directorio del FNA, y se indica que “pondrá énfasis en asistir a aquellos solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad que pertenecen mayormente a sectores de la economía informal.” Los montos anunciados serían de hasta \$20.000.- Luego, en julio de 2020 el FNA anunció la convocatoria a las Becas Sostener Cultura II, con un presupuesto de \$450 millones de pesos, y con un monto de hasta \$30.000, y en septiembre se informó la ampliación de la convocatoria con un plus de \$198 millones de pesos extra, alcanzando a 6432 personas más.²

Al día de la fecha, la cantidad de beneficiarios anunciados asciende a 21.438 personas. No obstante, los listados publicados por el FNA indican solamente la provincia y un número de DNI, lo cual dificulta el acceso a la información. Más aún, los datos no han sido incorporados a la página de Ganadores del sitio web del FNA, en la cual el buscador permite filtrar la información indicando nombres, disciplina, convocatoria, categoría, tipo de beneficio, provincia y localidad.³ Dicho buscador incluye además un breve resumen de la obra del ganador, contribuyendo a la información pública sobre la obra y el destino de los fondos otorgados. Lamentablemente, la información de los ganadores a la fecha sólo llega a 2019.

¹ https://archivos.fnartes.gob.ar/reglamentos/reglamentosostener_cultura.pdf

² <https://www.cultura.gob.ar/se-amplian-los-beneficiarios-a-las-becas-sostener-cultura-ii-9522/>

³ <https://fnartes.gob.ar/ganadores>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

El reglamento de la primera convocatoria establece en su artículo 9°: *“DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Por el hecho de participar en esta convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionados, para que se difunda su nombre y una sinopsis de su postulación, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste.”* Y el reglamento correspondiente a la convocatoria II y su ampliación, establece en el artículo 9° que *“La participación en la presente convocatoria conlleva, en el caso de resultar seleccionado, la aceptación sin reservas del monto del beneficio dispuesto por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Los beneficiarios prestan su consentimiento libre, expreso e informado para que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y/o el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN difundan aquellos datos que integran el otorgamiento del beneficio (nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, monto otorgado, etc) “.*

En el caso de las Becas Sostener Cultura y Sostener Cultura II, se informa oficialmente que *“Esta lista se publica sólo con los DNI y las provincias a la que pertenecen para resguardar la identidad de los beneficiarios. Se les enviará mail a cada uno informándole tal situación, y cómo efectivizarla.”*⁴ El criterio adoptado contradice los reglamentos de participación, impide verificar el cumplimiento de las normas y del Reglamento de las Becas, y no es compatible con la obligación de transparencia de actos de gobierno, ni con los criterios adoptados por el FNA en relación al otorgamiento de premios, becas y subsidios.

Asimismo, son preocupantes los numerosos reclamos por parte de beneficiarios que aducen no haber cobrado la beca adjudicada hace meses.

Con el fin de transparentar los actos de gobierno y aclarar las cuestiones arriba detalladas, es que presento este proyecto y solicito a mis pares que acompañen el pedido de informes.

⁴ <https://fnartes.gob.ar/novedades/listado-de-beneficiarios-de-la-beca-sostener-cultura-ii>